



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 45223 - 24.07.2013
 R-335 - 25.07.2013

RESOLUCIÓN N° 1060

Reclamo acumulado N° 554, de fecha 23.12.2011, de Aduana de Los Andes Denuncias N°s 533521, 533537, y 533494, de 03.10.2011
 DIN N°s 5100172843-5, de 29.09.2011
 5100172842-7, de 29.09.2011
 5100172844-3, de 29.09.2011
 Resolución de Primera Instancia N° 34, de 21.06.2013
 Fecha de Notificación: 25.06.2013

Valparaíso, 8 NOV. 2013

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 227, de 22.07.2013, de la señora Jueza Administradora de Aduana de Los Andes y la Resolución de Primera Instancia N° 34, de 21.06.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

RAMÍ

**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD.
 ROL-R-335-13
 25.07.2013

Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516





**RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA
RECLAMO JUICIO N° 554/11 Acumulado**

RESOLUCION EXTA. N° 34 /

LOS ANDES, 21 JUN 2013

VISTOS:

El Reclamo de Aforo N° 554/2011 (Acumulado) de 23.08.2010, interpuesto por el Agente de Aduanas Sr. Leslie Macowan R., en representación de la empresa Sres. DOW AGROSCIENCIAS CHILE S.A., de conformidad al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, impugnando el cambio de clasificación arancelaria efectuado por Denuncias N° 533521, 533537 y 533494, todas de 03.10.2011.

Que, a fojas 15 (quince), consta fundamento, documentos y peticiones de la denuncia.

Que, a fojas 18 (dieciocho), se dio traslado a la fiscalizadora Sra. Viviana Guzman Medina.

Que, a fojas 75 (setenta y cinco) rola Resolución de fecha 11.01.2011, que dispone la acumulación de los Reclamos N° 554 - 587 - 593 y 595 al Reclamo N° 554.

Que, a fojas 76 (setenta y seis), se dio traslado al fiscalizador Sr. Rene Valderas Rossel para efectos de continuar el proceso, por cuanto la Fiscalizadora emisora de la denuncia ha presentado reiteradas y prolongadas licencias médica.

Que, a fojas 77 (setenta y siete) por Resolución de fecha 18.06.2013, se ha dispuesto la desacumulación del Reclamo N° 587/11 por tratarse de un producto distinto del Herbicida Panzer Gold.

Que, a fojas 78 (setenta y ocho), rola informe del fiscalizador antes nombrado.

CONSIDERANDO:

Que, por Declaración de Ingreso Ctdo. Anticipado N° 5100172843-5 de 29.09.2011, a fojas 5 (cinco), 5100172842-7 de 29.09.2011, a fojas 43 (cuarenta y tres) y 5100172844-3 de 29.09.2011, a fojas 61 (sesenta y uno), se importó Herbicida preparado, PANZER-GOLD, líquido, glifosato, en envases de 20 Litros, para uso agrícola, clasificado en Pda. Arancelaria 3808.9329 y Pda. Naladisa 38.11.499 bajo régimen de importación Aladi, Preferencia Arancelaria Regional, PAR-4, con un Ad-Valorem de 5,28%.

Que, mediante revisión documental en la línea a las Declaraciones de Ingreso N° 5100172843-5 de 29.09.2011, 5100172842-7 de 29.09.2011, y 5100172844-3 de 29.09.2011, se procede a formular Denuncia N° 533521, 533537 y 533494, todas de 03.10.2011, por detectarse error en la clasificación arancelaria del producto propuesto por el Agente de Aduanas, bajo Pda. Arancelaria 3808.9329.

Que, el reclamante impugna la denuncia señalando:

- Que la importación del producto PANZER GOLD, está debidamente autorizada por la división de protección agrícola del SAG, mediante Resolución N° 1681 de 08.04.2008 donde queda claramente establecido que es un herbicida cuya formulación es un concentrado soluble y cuya sustancia activa es la sal de dimetilamina de glifosato. Señala además, dicha resolución que, el producto en cuestión ha quedado inscrito bajo la Autorización SAG N° 3536 con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la Resolución N° 1681 (08.04.08).





- Que la literatura técnica y la hoja de seguridad , señalan fehacientemente que el producto PANZER GOLD, es un herbicida preparado fabricado en Argentina por la Dow Agrosciences Argentina S.A., importado y comercializado en Chile por Dow Agrosciences Chile S.A.
- Que siendo el producto Panzer Gold un herbicida preparado cuya sustancia activa es la sal de dimetilamina de glifosato en envases de 20 Lts. para uso agrícola, existen las siguientes posibilidades de clasificación:
 1. Herbicidas acondicionados para la venta al por menor en envases de contenido neto inferior o igual a 5 Kn o 5 Lt.
 - 3808.9311 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.
 - 3808.9319 Los demás

Ninguna de las clasificaciones anteriores es aplicable al producto en cuestión.
 2. Herbicidas sin acondicionar para la venta al por menor.
 - 3808.9321 Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.
 - 3808.9329 Las demás

Sin lugar a dudas que un herbicida que no contiene bromometano o bromoclorometano y que no está acondicionado para la venta al por menor, debe ser clasificado en la posición 3808.9329 del Arancel Aduanero.
- Sin embargo Aduana de Los Andes, estima que el producto en cuestión debe clasificarse en la posición 3808.9339, correspondiente a los inhibidores de germinación.
- Que, los inhibidores de germinación son productos que normalmente se aplican a las semillas, bulbos, tubérculos o al suelo para prevenir o retardar la germinación. En cambio los herbicidas son productos fitosanitarios utilizados para eliminar plantas indeseadas.

Que, en Informe del Fiscalizador, a fojas 78 (setenta y ocho), señala que es de opinión de dejar sin efecto las denuncias, por cuanto consultado al Sectorialista Químico del Depto. De Fiscalización, Sr. Raúl Urzúa, señala que conforme a información de la Ficha Técnica, ésta permite visualizar que la clasificación invocada por el Agente está correcta, que procede mantener la clasificación arancelaria 3808.9329, observada primitivamente por la Fiscalizadora y que da inicio al reclamo impetrado por el Agente de Aduanas.

Que, conforme lo anterior, se concluye que no hay hechos sustanciales pertinentes y controvertidos, por lo que se procederá traer los autos para fallo.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, a la opinión del Sectorialista Químico del Depto. De Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas, confirmase la clasificación arancelaria de las mercancías amparadas en D.I. N° 5100172843-5 de 29.09.2011, 5100172842-7 de 29.09.2011, y 5100172844-3 de 29.09.2011, Herbicida preparado, PANZER GOLD, glifosato, en envases de 20 litros, para uso agrícola, en la Partida Arancelaria 3808.9329, por lo que se estima procedente emitir Fallo en Primera Instancia dejando sin efecto las Denuncias N° 533521, 533537 y 533494, todas de 03.10.2011, sin perjuicio de elevar estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional de Aduanas.





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS - CHILE
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA - LOS ANDES
Depto. Técnico - Unidad de Controversias

TENIENDO PRESENTE: Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en el D.F.L. N° 329/79 y Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA:

- 1.- **DEJESE SIN EFECTO** las Denuncias N° 533521, 533537 y 533494, todas de 03.10.2011, emitido por esta Administración en contra del Agente de Aduanas, Sr. LESLIE MACOWAN R., en representación de la empresa DOW AGROSCIENCES CHILE S.A.
- 2.- **ELEVENSE**, estos antecedentes, en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no se apelare.
- 3.- **NOTIFIQUESE** al reclamante de conformidad a Resolución N° 814/99 D.N.A.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SILVIA MACK RIDEAU
Juez Administrador de Aduana
Los Andes

Mirna Ramírez Piñones
Secretario
SMR/RSZ/MRP



Carretera Los Libertadores, CH 57/CH
Km 79 Sector El Sauce - Los Andes/Chile
Fono (34) 508804- Fax (34) 508821